



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2076 - - - -  
( 30 DIC 2019 )

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el  
Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, señala como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución N° 044 del diecinueve (19) de enero de 2017, se nombró a la señora LINA MARIA GAVIRIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 de la planta global del Instituto Distrital de las Artes, perteneciente a la Subdirección de Equipamientos Culturales, del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día veintiséis (26) de enero de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 017 de 2017.

Que la funcionaria LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, mediante comunicación con radicado N° 20194600122512 del treinta (30) de diciembre de 2019, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la planta global del Instituto Distrital de las Artes, perteneciente a la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad, a partir del día primero (1) de enero de 2020, siendo el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el último día trabajado, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante radicado N° 20191000111481 del treinta (30) de diciembre de 2019, Juliana Restrepo Tirado, en su calidad de Directora General del Idartes, en respuesta a la renuncia presentada por la funcionaria LINA MARIA GAVIRIA HURTADO expreso: *"En atención a su solicitud radicada con N° 20194600122512 del 30 de diciembre de 2019 y en la que usted manifiesta su renuncia irrevocable a partir del 1 de enero, le informo que es aceptada desde la fecha que usted establece. [...]"*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *"(..) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...)"*, lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3<sup>1</sup>, del

<sup>1</sup> *"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno. La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

*Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.*

*La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculos para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.*

*Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2076 - - - -

30 DIC 2019

"Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Decreto 648 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por la funcionaria LINA MARIA GAVIRIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497, al empleo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día primero (01) de enero de 2020, siendo el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019 el último día trabajado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar a partir del primero (1) de enero de 2020, la renuncia presentada por la funcionaria LINA MARIA GAVIRIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497, para separarse definitivamente del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, teniéndose como último día trabajado el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora LINA MARIA GAVIRIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497 que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la señora LINA MARIA GAVIRIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

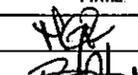
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C

30 DIC 2019

  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
Directora General

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles - Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó SAF	Liliana Valencia Mejía - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	